



Municipalidad de Chillán Viejo

Dir. Salud Municipal



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA MARÍA SOLEDAD CARO VERGARA MASOTERAPEUTA Y TERAPEUTA EN MEDICINA COMPLEMENTARIA DEL CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE Y DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 000052

CHILLAN VIEJO, 02.01.2014

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar "Programa de Autocuidado al personal del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne y Departamento de Salud Municipal, mediante Terapias Complementarias.

Convenio "Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la atención Primaria", entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, con fecha 22 de marzo de 2013. Aprobado por Resolución Exenta del Servicio de Salud Ñuble 1C N° 1619 del 25.04.2013.

Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 02 de enero del 2014, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo- Departamento de Salud Municipal con Doña **MARÍA SOLEDAD CARO VERGARA**, la que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 02 de enero del año 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de marzo del mismo año.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Sara Sotelo Merino, Directora (S) del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne y de la Sra. Marina Balbontin Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes les subroguen.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta **114.05.96.027** denominada "MODELO DE ATENCIÓN CON ENFOQUE FAMILIAR 2013" del presupuesto de las cuentas complementarias del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DÉJESE HÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALEJANDRA MARCELA SUELDRES ALCALDESA (S)

AMJ/HHH/MCB/MBR/can DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Finanzas Depto. de Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta.



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Salud Municipal



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 02 de enero del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcaldesa (S), Doña **ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.215.131-4, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Doña **MARÍA SOLEDAD CARO VERGARA**, de nacionalidad Chilena, de estado civil soltera, Masoterapeuta y Terapeuta en Medicina Complementaria, Cédula Nacional de Identidad N° 07.708.102-K, domiciliada en la comuna de Chillán, Villa Jardines de Ñuble, Calle Los Jardines N° 973, en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a honorarios a Doña **MARÍA SOLEDAD CARO VERGARA**, la que se encargará de llevar a cabo el "Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria, realizando atenciones como Masoterapeuta y Terapeuta en Terapias Complementarias, en su estrategia de "Fomento al desarrollo de un buen clima organizacional y proteger la Salud Laboral de los integrante del equipo mediante la realización de actividades de autocuidado de los funcionarios del Centro de Salud Familiar Dr. "Federico Puga Borne", por 11 horas semanales y para el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, por 3 horas 30 minutos semanales.

SEGUNDO: Por la prestación de los servicios, la Municipalidad pagará a la Doña **MARÍA SOLEDAD CARO VERGARA**, la cantidad de \$200.000 (doscientos mil pesos) impuesto incluido; Los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por la Directora del CESFAM Dr. Federico Puga Borne y la Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes les subroguen.

TERCERO: Los servicios que la Doña **MARÍA SOLEDAD CARO VERGARA**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán en horario convenido con la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 02 de enero del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/03/2014.

QUINTO: Sobre las Inhabilidades. Doña **MARÍA SOLEDAD CARO VERGARA**, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEXTO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones. Doña **MARÍA SOLEDAD CARO VERGARA** estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.



SEPTIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que Doña **MARÍA SOLEDAD CARO VERGARA** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.


OCTAVO: Doña **MARÍA SOLEDAD CARO VERGARA**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales de atención, según programación acordada con la Dirección de Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" y con la Jefa del Departamento de Salud Municipal y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud.

NOVENO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **MARÍA SOLEDAD CARO VERGARA**, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.


DECIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **MARÍA SOLEDAD CARO VERGARA**.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de Doña **MARÍA SOLEDAD CARO VERGARA** y dos en poder del Empleador.


MARÍA SOLEDAD CARO VERGARA
RUT N° 07.708.102-K

AMJ/HHH/MGB/MBR/csn



ALEJANDRA MATEO JELDRES
ALCALDESA (S)